

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 05 de diciembre del 2025

.2025022363

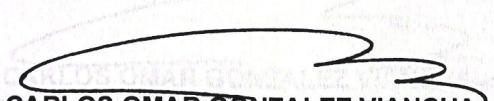
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 29 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1364 al ejecutado **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

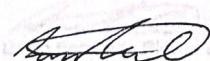
APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
DIAZ ORTIZ	MARIA ESTELLA	37 102 474
ROLDAN CUBIDES	HECTOR OSTILIO	79.320.369

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión. Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 05 de diciembre hasta el día 12 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)

Resolución 382 del 28 de noviembre de 2025


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



CO-SC-CER03105

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1364 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1364**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 7163505, exigibilidad Pagaré No 7163505.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 7163505 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 7163505 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **SERGIO RENAN ROLDAN CUBIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **7.163.505**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.320.369**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 7163505, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.032.000.00)**, más los intereses

⌚ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 7163505 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

Finalmente se pone en conocimiento el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-84974** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, toda vez que se avizora en la anotación No. 005, la existencia de una garantía hipotecaria en favor de BANCO COOMEVA S.A, por lo que se le deberá citar a dicha entidad para que se sirva hacer valer su derecho como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **SERGIO RENAN ROLDAN CUBIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.163.505** y **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.320.369**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 7163505:

1. Por concepto de capital insoluto acelerado desde el 29-10-2025 por un valor de **CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.032.000.00)**.

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el día 29 octubre de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 30-10-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **SERGIO RENAN ROLDAN CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.163.505** y **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.320.369**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.828.936.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la empresa promotora de salud "**SALUD TOTAL S.A**", a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **SERGIO RENAN ROLDAN CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.163.505**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.320.369** respectivamente; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica serolcu@hotmail.com del ejecutado **SERGIO RENAN ROLDAN CUBIDES**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos

⌚ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 21 No. 9 – 12** de Aguazul, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 21 No. 9 – 12** de Aguazul, Casanare del ejecutado **HECTOR OSTILIO ROLDAN CUBIDES**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 29 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 7163505

Fecha sistema	28-10-2025	Fecha pagare	13-06-1996	Valor credito	5,032,000	Saldo credito	6,503,950	Plazo	30	M
Cliente	7163505	ROLDAN CUBIDES SERGIO RENAN				Saldo Capital	5,032,000			
Direccion	CL 17 # 15 - 56 LA ESPERANZA Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	25-09-1996	Fecha vencimiento	15-05-2026	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	29-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		14-02-2024				
Valor cuota	194,980	Tipo credito	ICETEX	Plazo		30 - Meses				

Codeudores

79320369 ROLDAN CUBIDES HECTOR OSTILIO 3112786437 6378053 KR 16 A # 10 - 04 - MAGANGUE

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza	259,297	
			CAPITAL	1,130,792	
24	29-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA	1,872	
24	15-11-2025		INTERES CORRIENTE	5,609	6,034
24	15-11-2025		CAPITAL	181,604	181,604
23	15-10-2025	14	INTERES MORATORIO		1,300
23	15-10-2025	14	INTERES CORRIENTE	14,722	14,722
23	15-10-2025	14	CAPITAL	180,258	180,258
22	15-09-2025	44	INTERES CORRIENTE	17,026	17,026
22	15-09-2025	44	INTERES MORATORIO		4,214
22	15-09-2025	44	CAPITAL	177,954	177,954
21	15-08-2025	75	INTERES CORRIENTE	18,822	18,822
21	15-08-2025	75	CAPITAL	176,158	176,158
21	15-08-2025	75	INTERES MORATORIO		7,178
20	15-07-2025	106	INTERES MORATORIO		10,185
20	15-07-2025	106	CAPITAL	175,039	175,039
20	15-07-2025	106	INTERES CORRIENTE	19,941	19,941
19	15-06-2025	136	INTERES CORRIENTE	22,365	22,365
19	15-06-2025	136	CAPITAL	172,615	172,615
19	15-06-2025	136	INTERES MORATORIO		12,825
18	15-05-2025	167	INTERES MORATORIO		15,770
18	15-05-2025	167	CAPITAL	171,643	171,643
18	15-05-2025	167	INTERES CORRIENTE	23,337	23,337
17	15-04-2025	197	INTERES MORATORIO		18,228
17	15-04-2025	197	INTERES CORRIENTE	25,838	25,838
17	15-04-2025	197	CAPITAL	169,142	169,142
16	15-03-2025	228	INTERES CORRIENTE	24,903	24,903
16	15-03-2025	228	INTERES MORATORIO		21,338
16	15-03-2025	228	CAPITAL	170,077	170,077
15	15-02-2025	256	INTERES CORRIENTE	29,261	29,261
15	15-02-2025	256	CAPITAL	165,719	165,719
15	15-02-2025	256	INTERES MORATORIO		23,460
14	15-01-2025	287	INTERES MORATORIO		26,026
14	15-01-2025	287	INTERES CORRIENTE	30,933	30,933
14	15-01-2025	287	CAPITAL	164,047	164,047
13	15-12-2024	318	CAPITAL	163,433	163,433
13	15-12-2024	318	INTERES CORRIENTE	31,547	31,547
13	15-12-2024	318	INTERES MORATORIO		28,530
12	15-11-2024	348	INTERES MORATORIO		30,883
12	15-11-2024	348	CAPITAL	160,744	160,744
12	15-11-2024	348	INTERES CORRIENTE	34,236	34,236
11	15-10-2024	379	INTERES CORRIENTE	34,713	34,713
11	15-10-2024	379	INTERES MORATORIO		33,642

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 7163505

Fecha sistema	28-10-2025	Fecha pagare	13-06-1996	Valor credito	5,032,000	Saldo credito	6,503,950	Plazo	30	M
Cliente	7163505	ROLDAN CUBIDES SERGIO RENAN				Saldo Capital	5,032,000			
Direccion	CL 17 # 15 - 56 LA ESPERANZA Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	25-09-1996	Fecha vencimiento	15-05-2026	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	29-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	0000000000 / 0000000000 / 0000000000				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		14-02-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		30 - Meses				

79320369 ROLDAN CUBIDES HECTOR OSTILIO 3112786437 6378053 KR 16 A # 10 - 04 - MAGANGUE

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
11	15-10-2024	379	CAPITAL	160,267	160,267
10	15-09-2024	409	INTERES CORRIENTE	37,475	37,475
10	15-09-2024	409	CAPITAL	157,505	157,505
10	15-09-2024	409	INTERES MORATORIO		35,496
9	15-08-2024	440	CAPITAL	155,916	155,916
9	15-08-2024	440	INTERES CORRIENTE	39,064	39,064
9	15-08-2024	440	INTERES MORATORIO		37,754
8	15-07-2024	471	INTERES CORRIENTE	39,339	39,339
8	15-07-2024	471	CAPITAL	155,641	155,641
8	15-07-2024	471	INTERES MORATORIO		40,420
7	15-06-2024	501	INTERES MORATORIO		42,000
7	15-06-2024	501	CAPITAL	152,773	152,773
7	15-06-2024	501	INTERES CORRIENTE	42,207	42,207
6	15-05-2024	532	INTERES CORRIENTE	42,351	42,351
6	15-05-2024	532	CAPITAL	152,629	152,629
6	15-05-2024	532	INTERES MORATORIO		44,892
5	15-04-2024	562	INTERES MORATORIO		47,613
5	15-04-2024	562	CAPITAL	149,691	149,691
5	15-04-2024	562	INTERES CORRIENTE	45,289	45,289
4	15-03-2024	593	INTERES MORATORIO		51,480
4	15-03-2024	593	INTERES CORRIENTE	43,808	43,808
4	15-03-2024	593	CAPITAL	151,172	151,172
3	15-02-2024	622	INTERES CORRIENTE	48,324	48,324
3	15-02-2024	622	INTERES MORATORIO		53,055
3	15-02-2024	622	CAPITAL	146,656	146,656
2	15-01-2024	653	INTERES CORRIENTE	49,804	49,804
2	15-01-2024	653	CAPITAL	145,176	145,176
2	15-01-2024	653	INTERES MORATORIO		55,884
1	15-12-2023	684	INTERES MORATORIO		59,232
1	15-12-2023	684	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		49,631
1	15-12-2023	684	CAPITAL	145,349	145,349
					6,765,544
				TOTAL	

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	259,297
1	CAPITAL	5,032,000
2	INTERES CORRIENTE	721,339
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	49,631
4	INTERES MORATORIO	701,405
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,872
	TOTAL	6,765,544